



Junta de Andalucía

## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 7 de Abril de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

La Resolución Denegatoria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de modificación de la Resolución Complementaria de 23 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, del expediente:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
04/2024/PE/0038	AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	PÚBLICA

En Almería a la fecha de la firma electrónica  
La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo  
Fdo.: Ana Rosa Chaves Vázquez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UKCSLUNUQA6W2AG3XPVCN3AJ	PÁG. 1/1	

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA EXPEDIENTE 04/2024/PE/0038 APROBADO POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 23/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 ( BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.** - Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 que modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.**- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**CUARTO.** - Con fecha 23 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución Complementaria de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Zurgena con número de expediente 04/2024/PE/0038.

**QUINTO.** - Con fecha 13/03/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Zurgena, motivado en los siguientes extremos:

*“Solicito: Una ampliación de plazo para el inicio del programa de Formación y Empleo de Albañilería, Jardinería y Pintura “ Embellecimiento y Puesta en Valor Próxima Estación de Zurgena”, ya que el Director del Programa de Formación y Empleo en curso ha presentado su renuncia, con lo cual, nos requiere una mayor atención y dedicación adicionales para asegurar su buen desarrollo para finalizar dicho programa.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPEVE7MMS4SFF3FT6T8YXQSYVY	PÁG. 1/3	

*Al ser un Ayuntamiento pequeño y tener poco personal, el cual está dedicado actualmente a la justificación y programación de los expedientes y/o programas vigentes.*

*Por ello, consideramos que una ampliación de plazo nos permitirá por un lado, el mejor desarrollo del actual Programa de Formación y Empleo y por otro lado, garantizar el buen inicio y desarrollo de este nuevo Programa.”-*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

**SEGUNDO.** - La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

**TERCERO.**- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados “Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

**CUARTO.** - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

**QUINTO.-** Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias indicadas en su solicitud para la ampliación del plazo indicado, no pueden ser consideradas bajo ningún concepto circunstancias sobrevenidas, puesto que la Renuncia del Director del Programa de Empleo y Formación de la Convocatoria de 2023 no debe interferir en la tramitación del expediente actual.

En relación a esto, conviene hacer hincapié al art 4b) de la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía, donde se indica que las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos: “ Tener capacidad técnica,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPEVE7MMS4SFF3FT6T8YXQSYVY	PÁG. 2/3	

entendiéndose por tal facultad su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto". En términos similares el artículo 34g) recoge que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: "Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar, ..."

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Zurgena del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0038, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión del 23 de diciembre 2024.

**SEGUNDO.** - Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Amos García Hueso



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPEVE7MMS4SFF3FT6T8YXQSYVY	PÁG. 3/3	